RESOLUCION N° 1524 /2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS A LA FIRMA NEUMATICOS SAN LUÍS.-

Coronel Oviedo, 27 de junio de 2016.

VISTO: El proceso por la modalidad de Contratación Directa N°08/2016 para la ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de CD N°08/2016 para la ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas NEUMATICOS SAN LUÍS y AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa NEUMATICOS SAN LUÍS , ha presentado la oferta solvente más baja y que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, totalizando la suma de **Gs. 107.512.000 (Guaraníes ciento siete millones quinientos doce mil)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en el llamado de referencia.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa **NEUMATICOS SAN LUIS de José Luis López Galeano** para la Adquisición de Cubiertas y Cámaras, por valor **de Gs. *107.512.000* (Guaraníes ciento siete millones quinientos doce mil)**, por ser la oferta más baja, que ha cumplido cabalmente con todos los recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.016.-

Art. 2° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 3° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Vera
Secretario General

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador